

SALLIQUELO, 22 DE AGOSTO DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue rubricado como consecuencia de que la Entidad Bancaria prestadora de este servicio aumento considerablemente el canon por cada recibo de sueldo municipal, lo que tornaba sumamente oneroso para la Comuna continuar con el Bco de la Pcia de Bs. As.

Que el DE solicitó cotización de servicio a otras Sucursales Bancarias localizadas en Salliqueló,

Que de todas ellas el Banco Edificador de Trenque Lauquen resulto mas conveniente para el Municipio por el bajo costo cotizado, procediéndose en consecuencia a la firma del Convenio respectivo,

Que se requiere la ratificación del mismo por parte del H.C.D.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Ratificase el Convenio firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Banco Edificador Trenque Lauquen, por el cual la Entidad efectuará el servicio de pago de los sueldos municipales.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 622/91.-


ALEJANDRO ZUVI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SALLIQUELO


J. CASTELLANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE